



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; Información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Teclá, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veinte minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.027/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía de Puerto La Unión, a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán de Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha denominada "ELIZABETH", sin matrícula de bandera salvadoreña de fibra de vidrio, casco color rojo y verde, de veinticuatro (24) pies de eslora, tres(3) pies de manga, con motor 40HP marca YAMAHA, serie No. L1053878, con sus respectivos accesorios, un (01)bidón para combustible, dos (2) redes de pesca, dos (2) remos de madera, una (1) hielera color azul, cuatro (4) boyas, veinticinco (25) libras de pescado aproximadamente, piloteada por los señores RIGOBERTO MANTIEL CASTRO, de cincuenta y cuatro años de edad, sin documentos de identidad personal y boga JOSUE ANTONIO HERNANDEZ CARDENAS, de dieciocho años de edad sin documentos de identidad personal, ambos del domicilio de barrio San Carlos, jurisdicción y departamento de La Unión, fueron capturados por unidad Naval de El Salvador, a las 150003OCT017, en coordenadas Geo 13°12.80'N Y 087°43' 99"W, A 0.5 millas náuticas al noroeste de Punta El Peladero, Isla Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, por no portar documentos de identidad personal y realizar actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

**LEIDOS LOS AUTOS
Y CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día nueve de octubre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "ELIZABETH", declaración Jurada ante Notario, documentos de Compra Venta y de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;
- II. Mediante escrito el señor FELIPE ANTONIO SALVADOR, de sesenta y nueve años de edad, pescador del domicilio [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "ELIZABETH", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval, por ser tripulada por una persona de nacionalidad hondureña y un salvadoreño. También presentó copia de MATRICULA de la embarcación la cual se encuentra vencida, declaración Jurada Ante Notario y documento de Compraventa de la embarcación en la que consta que adquirió la embarcación, el día seis de febrero de dos mil diez, por la cantidad de OCHOCIENTOS (\$800.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo que demuestra que la embarcación es de bandera Salvadoreña, adjuntando además como copia de DUI, NIT, todas las copias de los documentos están certificadas por notario y la declaración jurada ante Notario en original;
- III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente caso procede el DECOMISO de las veinticinco (25) libras de producto pesquero el cual fue destruido como consta en acta agregada a las diligencias, por lo que se confirma el decomiso efectuado el día de la captura, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación siendo uno de nacionalidad salvadoreña y el otro de nacionalidad hondureña; ambos residentes y del domicilio de barrio San Carlos, jurisdicción y departamento de La Unión y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que el propietario de la embarcación es salvadoreño ello se establece con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de la embarcación, la cual tiene matrícula salvadoreña vencida.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Confirmar el decomiso de aproximadamente veinticinco (25) libras de producto pesquero; 2) Devuélvase al señor FELIPE ANTONIO SALVADOR, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "ELIZABETH", con matrícula vencida y de bandera salvadoreña de fibra de vidrio, casco color rojo y verde, de veinticuatro (24) pies de eslora, tres(3) pies de manga, con motor 40HP marca YAMAHA, serie No. L1053878, con sus respectivos accesorios, un (01)bidón para combustible, dos (2) redes de pesca, dos (2) remos de madera, una (1) hielera color azul, cuatro (4) boyas, 3) Prevengase al señor FELIPE ANTONIO SALVADOR, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberá tramitar la Matrícula de la embarcación; la autorización de pesca artesanal y la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de enero del año dos mil dieciocho, y presentar evidencias del trámite ante dicha institución previo al trámite de licencia de pesca en CENDEPESCA. NOTIFÍQUESE.:

Gustavo Antonio Porcillo Porcillo
Director General